

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2018-00916-00.

Dentro del proceso de la referencia se decretó su suspensión con el fin de llevar a cabo visita de la Trabajadora Social del Despacho a los domicilios de las partes para verificar las condiciones socio familiares en las que se desenvuelve, o podría desenvolver, la menor MARÍA JOSÉ MOSQUERA RODRÍGUEZ. No obstante, la mencionada funcionaria allega informe donde indica que debido a las dificultades en la implementación del protocolo para la realización de diligencias por fuera de los despachos judiciales, en razón a las diferentes medidas preventivas decretadas para afrontar la pandemia por parte de las distintas autoridades administrativas, la visita no se ha podido realizar. Así las cosas, y en vista de que la suspensión se decretó por el término para la realización de la visita, pero no existe certeza acerca de que la misma se pueda realizar en el corto plazo, se reanudará el proceso de conformidad con el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso. Se fijará fecha de audiencia para decidir de fondo toda vez que la menor de edad no puede permanecer sujeta a las variaciones que se puedan presentar en las medidas contra la pandemia, además de que las partes requieren la resolución del asunto sometido a conocimiento de la administración de justicia.

La audiencia se fija para el jueves 11 de marzo de 2021 y se realizara por los medios virtuales (plataforma MICROSOFT TEAMS), haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones de conformidad con el Decreto Legislativo 806 del 2020. Para remitir la invitación a participar en la conferencia se requiere a las partes para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos, de ser el caso. El link se compartirá con 30 minutos de anticipación a la audiencia, por lo cual los intervinientes deberán contar con el suficiente tiempo para la sesión virtual.

Por último, se requiere a la parte demandada para que indique si cuenta con el correo electrónico del demandante o su apoderado.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f0a98a489a676b54b23570c76209f9f80ae9c36a172ebc22bcb4b3c273c25b**

Documento generado en 17/02/2021 12:59:27 PM